



CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2017-MDP

Paracas, 27 de abril del 2017.

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de abril de 2017, el Plan Local de Seguridad Ciudadana 2017"; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 197° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú, conforme a ley;

Que, entre las funciones de las municipalidades, en materia de seguridad se encuentra la de establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas campesinas o similares, de nivel distrital o de centros poblados en la jurisdicción distrital, de acuerdo a Ley, conforme a lo establecido en el artículo 85° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 145° de la citada Ley Orgánica señala que para la elaboración del sistema de seguridad ciudadana se convocará y concertará con las organizaciones sociales, vecinales o comunales, las rondas urbana y campesinas, nativas y afroperuanas;

Que, conforme a la Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, la seguridad ciudadana es la acción integrada que desarrolla el Estado, con la participación de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas;

Que, el artículo 3° de la citada Ley señala que el Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana tiene por objeto coordinar eficazmente la acción del Estado y promover la participación ciudadana para garantizar una situación de paz social;

Que, asimismo el artículo 13° del mismo cuerpo normativo señala que los Comités Regionales, Provinciales y Distritales son los encargados de formular los planes, programas, proyectos y directivas de seguridad ciudadana, así como ejecutar los mismos en sus jurisdicciones, en el marco de la política nacional diseñado por el CONASEC. Igualmente supervisan y evalúan su ejecución;

Que, el artículo 26° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) es una instancia de diálogo, coordinación y elaboración de políticas, planes, programas, directivas y actividades vinculadas a la seguridad ciudadana, en el ámbito distrital. Articula las relaciones entre las diversas entidades del sector público y el sector privado que forman parte del SINASEC a nivel distrital. Cuenta con una Secretaría Técnica

Que, la Secretaría Técnica es un órgano técnico, ejecutivo y de coordinación encargado de proponer al Comité Distrital de Seguridad Ciudadana (CODISEC) la política, planes, programas y proyectos en materia de seguridad ciudadana, para su aprobación, así como realizar el seguimiento





CREADO POR
LEY N° 11597

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS - PISCO

¡ Rumbo al Bicentenario...!
ALCALDIA

y evaluación de la ejecución de las acciones aprobadas a nivel distrital. La Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital correspondiente, o el órgano que haga sus veces, asume las funciones de Secretaria Técnica de los CODISEC. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. Dentro de sus funciones se encuentra el presentar al Concejo Municipal Distrital el Plan de Seguridad Ciudadana aprobado por el CODISEC, para su ratificación mediante Ordenanza Municipal;

Que, los planes de seguridad ciudadana son los instrumentos de gestión que orientan el quehacer en materia de seguridad ciudadana en los ámbitos regionales, provincial y distrital con un enfoque de resultados. Determinar la prioridad del gasto y de las inversiones públicas, además contienen un diagnóstico del problema y establecen una visión, objetivos estratégicos y específicos, actividades, indicadores, metas y responsables. Se elaboran en concordancia con los objetivos estratégicos contenidos en las políticas nacionales y regionales de carácter multianual;

Que, mediante Decreto Supremo N° 394-2016-EF, se aprobó los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de los recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año fiscal 2017, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2017-EF/50.01, se aprobaron los instructivos para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2017, entre los cuales se encuentra el Instructivo de la Meta 05: "Formulación y ejecución de actividades del Plan Local de Seguridad Ciudadana articulado al Programa Presupuestal 0030"; dichos instructivos de las metas 01,05,09,20,29 y 30 han sido modificados a través de la Resolución Directoral N° 006-2017-EF/50.01;

Que, bajo dicho precepto legal, la Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente a través del Informe N° 0677-2017-GSCMA/MDP, de fecha 21 de abril de 2017, remite el Plan Local de Seguridad Ciudadana del distrito de Paracas 2017, para su ratificación;

Que, en ese sentido, y tomando en cuenta que con la aprobación del Plan de Seguridad Ciudadana 2017 se pretende fortalecer la seguridad y confianza ciudadana en el distrito de Paracas, así como el cumplimiento de metas implica una transferencia de recursos a la municipalidad, con lo que se fortalecerá la estabilidad y eficiencia de la municipalidad, resulta viable se eleve los actuados al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, y con el VOTO UNANIME del Concejo Municipal, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE RATIFICA EL PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARACAS – AÑO 2017

Artículo Primero.- RATIFICAR el PLAN LOCAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PARACAS DE AÑO 2017, aprobado por el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana – CODISEC Paracas, cuyo texto en anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Servicios Comunales y Medio Ambiente, el cumplimiento de la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal en la página web de la institución www.muniparacas.gob.pe a efectos de dar a conocer el mismo al público en general.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Sr. Miguel Ángel Castillo Ojeda
ALCALDE